

Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 03/08/2022
16:54:35



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00940-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 03/08/2022
17:26:22

EXPEDIENTE N° ERM.2022017396

SUMILLA: CON LA REINCORPORACIÓN DEL DR. ALEXANDER ARTURO URBANO MENACHO, COMO PRESIDENTE TITULAR DEL JEE; SE PROCEDE EN LA FECHA, POR EXPRESA DISPOSICIÓN DEL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES (01.08.2022), ADMITIR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS A REGIDORES N° 1, 5, 7 Y 9, PRESENTADOS POR LA O.P. RENOVACIÓN POPULAR, PARA EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

Pueblo Libre, 03 de agosto de 2022.

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 03/08/2022
17:17:41

RAZÓN DE SECRETARÍA:

Doy cuenta en la fecha, en los actuados del presente expediente: Mediante Resolución N° 063-2022-P/JNE de fecha 25 de julio de 2022, la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, otorgó licencia con goce de remuneraciones, por enfermedad, al señor magistrado Alexander Arturo Urbano Menacho – Presidente Titular del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1, por el periodo comprendido del 25 de julio al 02 de agosto de 2022, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; en ese sentido, habiendo culminado el plazo de licencia ante referida, procede el señor magistrado a la reincorporación de sus funciones, y avocar el conocimiento del presente expediente.

LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Secretaria

Pueblo Libre, 03 de agosto de 2022.

Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 03/08/2022
17:24:58

DANDO CUENTA; Con la razón que antecede; y, **VISTO;** el Acuerdo de Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 01 de agosto de 2022; y demás actuados en el Expediente de Inscripción y el escrito de subsanación de lista de candidatos para la Concejo Municipal Distrital de **SAN MIGUEL**, Provincia y Departamento de **LIMA**, de fecha 22 de junio de 2022, presentado por don **Aldo Jesús Edgar Urquiza Mayuri**, Personero Legal Titular de la Organización Política **RENOVACIÓN POPULAR**, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y,

CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

1. Que, por Resolución N° 00617-2022-JEE-LIO1/JNE, de fecha 15 de julio de 2022, este JEE resolvió en un extremo **RESERVAR** pronunciamiento sobre la candidatura a los Regidores Nos. 1 LUIS JUNIOR MONTESINOS ROJAS, 5 – LUIS MARTIN MOSQUERA MARIN, 7 – LUIS GERMAN URIOL PATIÑO Y 9 – CHRISTIAN PABLO ORTIZ MARIN, para el Concejo Municipal Distrital SAN MIGUEL, provincia y departamento de LIMA, quienes representados por el personero legal Titular de la organización política **RENOVACIÓN POPULAR**, formularon apelación contra la Resolución N.° 00418-2022-JEE-LIO1/JNE, de fecha 01 de julio de 2022, hasta que el Jurado Nacional de Elecciones emita el pronunciamiento respectivo; y en otro extremo, **INSCRIBE** en parte la lista de candidatos que superaron el periodo de tachas, sin cuestionamientos.
2. Que, por correo institucional a la secretaria de este JEE, en fecha 02 de agosto de 2022, se notifica el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 01 de agosto de 2022, el mismo que dispone expresamente: **"1.- DEVOLVER a los Jurados Electorales Especiales de origen los expedientes de apelación referidos a la calificación de fórmulas y listas de candidatos de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 que no fueron comprendidos en las audiencias públicas realizadas hasta el 1 de agosto de 2022, debiéndolos tener en la condición de admitidos, sin perjuicio de la fiscalización que corresponda. 2.- DISPONER que los Jurados Electorales Especiales publiquen, como máximo, el 3 de agosto de 2022, las fórmulas y listas de candidatos admitidas y aquellas cuya decisión no adquirió firmeza"**

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima,
Portal web: www.jne.gob.pe

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 03/08/2022
16:54:43



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00940-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 03/08/2022
17:26:25

EXPEDIENTE N° ERM.2022017396

hasta la referida fecha, observando las modalidades de publicación dispuestas en el artículo 33 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales 2022, y el artículo 32 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022.



*Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia*

**ACUERDO DEL PLENO
(1/8/2022)**

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA:

1. DEVOLVER a los Jurados Electorales Especiales de origen los expedientes de apelación referidos a la calificación de fórmulas y listas de candidatos de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 que no fueron comprendidos en las audiencias públicas realizadas hasta el 1 de agosto de 2022, debiéndolos tener en la condición de admitidos, sin perjuicio de la fiscalización que corresponda.
2. **DISPONER** que los Jurados Electorales Especiales publiquen, como máximo, el 3 de agosto de 2022, las fórmulas y listas de candidatos admitidas y aquellas cuya decisión no adquirió firmeza hasta la referida fecha, observando las modalidades de publicación dispuestas en el artículo 33 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022¹, y el artículo 32 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022².
3. **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 03/08/2022
17:24:59

Firmado
Digitalmente por:
MARTHA
ELIZABETH
MASCHE MELINA
Fecha: 03/08/2022
12:01:22

Firmado Digitalmente
por:
RAQUEL
CHAUARRY RIV
FAU 20131378549

3. Por lo antes expuesto, y en cumplimiento de lo ordenado por el Jurado Nacional de Elecciones, corresponde continuar con la calificación de la solicitud de inscripción de los candidatos al Concejo Municipal Distrital de **SAN MIGUEL**, provincia y departamento de Lima.

MARCO NORMATIVO

4. Mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de enero del 2022, el presidente de la República, convocó a las Elecciones Regionales y Municipales 2022 para el domingo 02 de octubre de 2022.
5. De conformidad con el artículo 31º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, concordante

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 03/08/2022
16:54:44



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00940-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 03/08/2022
17:26:27

EXPEDIENTE N° ERM.2022017396

con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Elecciones, los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico, los mismos que imparten justicia en materia electoral, fiscalizan la legalidad del ejercicio de sufragio y velan por el cumplimiento de las normas electorales.

6. Por Resolución N° 0009-2022-JNE, del once de enero de dos mil veintidós, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, resuelve definir (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral, así como sus respectivas sedes en las cuales se constituirán los Jurados Electorales Especiales. Asimismo, en la precitada resolución, específicamente en el considerando 1.6, "se enumera las competencias materiales de los Jurados Electorales Especiales en el marco de las ERM2022, entre las cuales se mencionan las siguientes: **las de recibir y calificar las solicitudes de inscripción de listas de candidatos, resolver tachas, inscribir candidaturas: (...) (resaltado agregado)**

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 03/08/2022
17:17:55

Con Resolución N° 00069-2022-JNE, del tres de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, resuelve establecer el horario de recepción virtual de documentos, a través de la Mesa de Partes Virtual y la Mesa de Partes del SJE del Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de todo el proceso electoral, entre las 08:00 y las 20:00 horas. A efectos del cómputo de los plazos legales, todos aquellos documentos que ingresen con posterioridad a la hora establecida en el párrafo precedente serán considerados como presentados al día siguiente. (resaltado agregado). en ese sentido, este Jurado Electoral Especial dispuso dar cumplimiento obligatorio al horario establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 001-2022-JEE-LIO1/JNE, de fecha 16 de mayo de 2022, precisándose además que el horario presencial del JEE, era el señalado en el apartado 9.6 del Reglamento de Gestión de Jurados Electorales Especiales en el contexto de la Emergencia Sanitaria COVID19 aprobado por Resolución N° 00012-2022-JNE.

Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 03/08/2022
17:25:00

8. Al calificar las candidaturas, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para su postulación, acorde con lo dispuesto en las normas que rigen el presente proceso electoral, como son: la Constitución Política del Perú – Ley N°28094- Ley de Organizaciones Políticas; Ley N° 26864- Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021-JNE (en adelante, Reglamento), y, demás normas electorales aplicables a las ERM 2022.
9. En esa línea, el numeral 29.2 del artículo 29° del Reglamento, sobre la subsanación señala: "La solicitud que sea declarada inadmisibles por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en numeral 30.1 del artículo 30° del presente reglamento. En efecto, el numeral 30.1 establece: "La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a la lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado (...)".
10. Por su parte, el numeral 30.3 del artículo 30° del Reglamento, preceptúa: "Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista". Asimismo, la resolución que admita a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 del Reglamento, dando inicio al periodo de tachas, ello en concordancia con los artículos 15 y 16 de la LEM.

SOBRE EL CASO CONCRETO

11. Mediante Resolución N° 00295-2022-JEE-LIO1/JNE de fecha 20 de junio de 2022, el pleno del JEE de Lima Oeste 1, resolvió "Declarar **ADMITIR EN PARTE** la solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Municipal Distrital de **SAN MIGUEL**, provincia y departamento de **LIMA**, presentada por don Jesús Edgar Urquiza Mayuri, Personero Legal Titular de la Organización Política **RENOVACIÓN POPULAR**."

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 03/08/2022
16:54:45



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00940-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 03/08/2022
17:26:29

EXPEDIENTE N° ERM.2022017396

12. Así, este JEE por Resolución N° 00418-2022-JEE-LIO1/JNE, de fecha 01 de julio de 2022, declaró IMPROCEDENTE la solicitud de inscripción del candidato a **Regidor N° 1 – LUIS JUNIOR MONTESINOS ROJAS**, por presentar licencia sin goce de haber fuera del plazo de presentación de solicitud de inscripción de listas; y, de otro lado, por no cumplir con acreditar los dos años continuos de domicilio en el distrito de San Miguel; en referencia a los candidatos a Regidores N° 5 – **LUIS MARTIN MOSQUERA MARIN, 7 – LUIS GERMAN URIOL PATIÑO Y 9 – CHRISTIAN PABLO ORTIZ MARIN**, ello luego de la evaluación de la documentación presentada por el personero legal, en el escrito de subsanación, los cuales a criterio de este Colegiado, no resultaban suficientes para cumplir con lo exigido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley de Elecciones Municipales.

Firmado
Digitalmente por: 13.
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 03/08/2022
17:17:56

Ahora bien, del seguimiento realizado en el Portal Web Institucional del Jurado Nacional de Elección – Sección Audiencias Públicas, se aprecia que, el recurso de Apelación (Exp. ERM.2022020968) interpuesto por el personero legal de la organización política citada, ha sido convocada a Audiencia pública por el JNE, para el día 17 de julio de 2022. Asimismo, se advierte como resultado de votación, del recurso de apelación mencionado – **FUNDADO EN PARTE**, conforme a la siguiente imagen:

N°	EXPEDIENTE	PROCEDENCIA	MATERIA	TIPO	PRONUNCIAMIENTO
61	ERM.2022020933	Callao, Callao, La Perla	Inscripción de Listas	Apelación en contra de la Resolución N° 00329-2022-JEE-CALL/JNE	INFUNDADO
62	ERM.2022021940	Puno, Lampa	Inscripción de Listas	Apelación en contra de la Resolución N° 00308-2022-JEE-SROM/JNE	INFUNDADO
63	ERM.2022020154	Huánuco, Huánuco	Inscripción de Listas	Apelación en contra de la Resolución N° 00349-2022-JEE-HUANO/JNE	FUNDADO EN PARTE
64	ERM.2022020968	Lima, Lima, San Miguel	Inscripción de Listas	Apelación en contra de la Resolución N° 00418-2022-JEE-LIO1/JNE	FUNDADO EN PARTE
65	ERM.2022022334	Ancash, Antonio Raimondi	Inscripción de Listas	Apelación en contra de la Resolución N° 00303-2022-JEE-HUARO/JNE	FUNDADO
66	ERM.2022020115	Lícutay, Atalaya	Inscripción de Listas	Apelación en contra de la Resolución N° 00072-2022-JEE-ATAL/JNE	FUNDADO

Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 03/08/2022
17:25:02

14. En ese sentido; y en virtud de lo expresamente dispuesto por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el Acuerdo de fecha 01 de agosto de 2022, el cual ha sido notificado al correo institucional de la Secretaría de este JEE; este Colegiado, considera que al encontrarse el presente expediente, en el segundo supuesto, esto es, que la Resolución N° 00418-2022-JEE-LIO1/JNE (declaración de improcedencia), de fecha 01 de julio de 2022, no adquirió firmeza, al no haber emitido el JNE, el pronunciamiento respectivo; se procederá a ADMITIR las candidaturas de los **Regidores Nos. 1 – LUIS JUNIOR MONTESINOS ROJAS, 5 – LUIS MARTIN MOSQUERA MARIN, 7 – LUIS GERMAN URIOL PATIÑO Y 9 – CHRISTIAN PABLO ORTIZ MARIN**, presentados por el personero legal titular de la organización política **RENOVACIÓN POPULAR**, para el Concejo Municipal Distrital de **SAN MIGUEL**; en estricta salvaguarda de los derechos de participación política, de los citados candidatos; sin perjuicio, de que se emita un nuevo pronunciamiento de parte de este Colegiado, en base a los fundamentos expresados en la Resolución que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones emita sobre los candidatos, y notifique por conducto regular.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1
Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 03/08/2022
16:54:46



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00940-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 03/08/2022
17:26:31

EXPEDIENTE N° ERM.2022017396

15. De conformidad a lo señalado en los artículos 32 y 33 del Reglamento, al admitir a trámite la solicitud de inscripción de los candidatos citados, debe ordenarse la publicación de la presente Resolución con las formalidades establecidas, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes puedan formular tachas contra el mismo, dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1 y conforme a sus atribuciones:

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 03/08/2022
17:17:57

RESUELVE:

Artículo primero. - ADMITIR por expresa disposición del Acuerdo del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 01 de agosto de 2022, la solicitud de **INSCRIPCIÓN** de los candidatos **Nos 01, 05, 07 y 09**, para el Concejo Municipal Distrital de **SAN MIGUEL**, provincia y departamento de **LIMA**, presentada por don Aldo Jesús Edgar Urquiza, Personero Legal Titular de la Organización Política **RENOVACIÓN POPULAR**, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, integrada de la siguiente manera:

		DNI
REGIDOR		
1.-	LUIS JUNIOR MONTESINOS ROJAS	44516189
5.-	LUIS MARTIN MOSQUERA MARIN	44145886
7.-	LUIS GERMAN URIOL PATIÑO	73050774
9.-	CHRISTIAN PABLO ORTIZ MARIN	71051290

Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 03/08/2022
17:25:03

Artículo segundo. - PUBLICAR la candidatura N° 1, 5, 7 y 9, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel de este Jurado Electoral Especial y en la sede municipalidad a la que postula. Así también ORDÉNESE la **PUBLICACIÓN** de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

Artículo tercero. - OFICIAR al secretario general de la Municipalidad Distrital de **SAN MIGUEL**, a fin de que, bajo su responsabilidad, se cumpla con publicar en el día la presente resolución y el respectivo formato resumen.

Artículo cuarto. - PRECISAR al personero de la organización política **RENOVACIÓN POPULAR**, que el Colegiado de este JEE, en uso de sus atribuciones, emitirá el pronunciamiento que corresponda, en el momento en que se produzca la notificación de la Resolución que emita el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, correspondiente al Expediente de Apelación N° ERM.2022020968.

Artículo quinto. - REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Artículo sexto. - NOTIFIQUESE la presente resolución al Personero Legal Titular en su casilla electrónica de conformidad al artículo 16 del Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones aprobado con Resolución N.° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1
Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 03/08/2022
16:54:47



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00940-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 03/08/2022
17:26:32

EXPEDIENTE N° ERM.2022017396

ALEXANDER ARTURO URBANO MENACHO
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

ORLANDO SIXTO MARCIAL URBINA GUEVARA
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 03/08/2022
17:17:58

LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Secretaria

Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 03/08/2022
17:25:04

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1
Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO



Firmado Digitalmente por
URQUIZA MAYURI
ALDO JESUS EDGAR
Razón: Soy autor del
documento
Fecha: 17/06/2022
18:05:24

I. FINALIDAD

1. Brindar a las organizaciones políticas las pautas y lineamientos necesarios para la formulación del Plan de Gobierno y una propuesta de estructura mínima para su desarrollo.
2. Ofrecer a la ciudadanía la versión resumida o síntesis del Plan de Gobierno de las organizaciones políticas, como información indispensable para un voto responsable, así como para el seguimiento y evaluación del desempeño de la autoridad electa.

II. PAUTAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

El Plan de Gobierno debe:

- a. Tener en cuenta el marco supranacional (los acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado de Acuerdo Nacional, los principios del sistema democrático en la plena vigencia de los derechos fundamentales.
- b. Articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario, el Perú hacia el 2021), el Marco Microeconómico Multianual 2022-2025, los planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto Participativo, entre otros.
- c. Formularse bajo los enfoques de derechos humanos, igualdad de género, intercultural, intergeneracional e interseccional, entre otros, de manera transversal en sus propuestas, buscando brindar atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad en su localidad o región, en sintonía con el principio democrático y los principios rectores que contiene el artículo 9 y demás disposiciones de la Carta Democrática Interamericana.
- d. Tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.
- e. Considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, tomando en cuenta el contexto actual del país, contemplando las siguientes dimensiones:
 - Social: Referida al mejoramiento de las condiciones de vida expresado en acceso a bienes y servicios básicos como salud, educación, vivienda, infraestructura sanitaria.
 - Económica: Asociada al incremento de la producción que implica competitividad y rentabilidad, necesario para superar la pobreza.
 - Ambiental: Relacionada a la adopción de modelos de desarrollo y prácticas económicas y sociales compatibles con la preservación del planeta y la biodiversidad.
 - Institucional: Vinculada a la importancia de fortalecer las instituciones para dar continuidad al desarrollo.
- f. Tener viabilidad económica. Realizar una responsable estimación de la inversión necesaria para concretar las principales propuestas e identificar las fuentes de financiamiento, quedando esta materia sometida al escrutinio de las universidades, instituciones de la sociedad civil y especialistas.

III. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Información que consta en el "Acta de Fundación", de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política.

El partido es una organización política humanística y cristiano, que persigue el desarrollo integral de la persona y la familia, de acuerdo con los principios de libertad, igualdad, justicia y solidaridad.

IV. VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito nacional, regional o local, según sea el caso, en el futuro determinado.

Impulsar el Buen Gobierno de manera eficiente, con modernidad y transparencia, con una gestión que nos ayuda a revalorarnos como ciudadanos de primera, preocupados por los que menos tienen.

V. PRINCIPALES PROPUESTAS DE GOBIERNO

En la primera columna se resumen los tres problemas identificados y priorizados en el Plan de Gobierno previo un diagnóstico de la entidad territorial por cada una de las dimensiones precedentes indicadas. En la segunda columna, deben colocarse los objetivos estratégicos respecto a cada uno de los problemas identificados. En la tercera columna, se consignan los indicadores como herramientas de medición y, en la cuarta columna, las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

1. DIMENSIÓN SOCIAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNOSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
----	--	----------------------	-----------	------------------

1	LA DISFUNCIONALIDAD DE LOS HOGARES TRAE CONSIGO DIVERSAS CONSECUENCIAS COMO LA DELINCUENCIA, CARENCIA DE VALORES, BAJO NIVEL PROFESIONAL ENTRE OTRAS Y NO HAY UN AREA DE APOYO AL VECINO CON UN PROGRAMA DEDICADO A ATENUAR ESTOS IMPACTOS NEGATIVOS	IMPLEMENTAR EL AREA DE FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA	FAMILIAS BENEFICIADAS POR EL PROGRAMA	OBTENER EL 90% DE SATISFACCION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA
2	NO HAY UNA PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE MOTIVEN A LOS JOVENES A UNA COMPETENCIA SANA Y LOS ALEJE DE ACTIVIDADES NEGATIVAS PARA LA SOCIEDAD	INSTAURAR LAS OLIMPIADAS INTER BARRIOS	NUMERO DE EQUIPOS PARTICIPANTES	INCREMENTAR 15% POR AÑO EN LA PARTICIPACION VECINAL DE LAS OLIMPIADAS
3	ACTUALMENTE LOS PARQUES SON CENTRO DE DISPUTA ENTRE PADRES DE FAMILIA Y PROPIETARIOS DE MASCOTAS, LOS NIÑOS NO CUENTAN CON ESPACIOS SEGUROS EN DONDE JUGAR Y POR OTRO LADO LOS CANINOS DEBEN ESTAR 100% DEL TIEMPO CON CORREA, ESTA DISPUTA CAUSA MALESTAR ENTRE VECINOS ROMPIENDO LA UNION VECINAL	CREAR CANILES EN LOS PRINCIPALES PARQUES DEL DISTRITO	NUMERO DE PARQUES CON CANILES	LOGRAR UNA IMPLEMENTACION DE CANILES EN EL 100% DE LOS PRINCIPALES PARQUES DEL DISTRITO

2. DIMENSION ECONOMICA

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	EL EMPRENDIMIENTO ES UNA CARACTERÍSTICA DEL DISTRITO, PERO NO EXISTE EL APOYO MUNICIPAL PARA FORTALECER LAS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS QUE ESTE DESAFÍO REQUIERE	CREAR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	VECINOS EMPRESARIOS QUE HAYAN PARTICIPADO DEL PROGRAMA SATISFACCION DEL VECINO EMPRESARIO CON EL PROGRAMA	INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE VECINOS EMPRESARIOS EN EL PROGRAMA EN UN 15% ANUAL OBTENER UN 80% DE SATISFACCION DEL PROGRAMA EN EL 2023 E INCREMENTARLO HASTA EL 95% PARA EL 2026
2	LA INFORMALIDAD ES UNA CONSECUENCIA DE LA COMPLEJIDAD DE OBTENER LICENCIAS, TRIBUTAR Y MANTENER ESTANDARES, HACIENDO COSTOSO YA VECES INVARIABLES LOS NEGOCIOS	AGILIZAR EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA NEGOCIOS	TIEMPO PROMEDIO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA NEGOCIOS	REDUCIR PROGRESIVAMENTE EL TIEMPO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA NEGOCIOS HASTA UN 50% AL 2026
3	NO EXISTE EN EL DISTRITO NI EN EL PAIS UN ESPACIO DE CONVENCIA, INFORMACION, DESARROLLO DE IDEAS Y NEGOCIOS, INCUBADORAS Y OBTENCION DE FINANCIAMIENTO, HACIENDO QUE LAS START UP EN EL PERU SEAN UTOPIAS Y POR ENDE NOS UBICUEMOS EN LA ESCALA MAS BAJA A NIVEL SUDAMERICANO INCLUSIVE	CREAR "SAN MIGUEL LAB" CENTRO DE INNOVACION E INCUBADORA DE NEGOCIOS	NUMERO DE IDEAS TRABAJADAS NUMERO DE STAR UPS QUE SALIERON AL MERCADO	LOGRAR UN CRECIMIENTO DEL 20% DE IDEAS DE NEGOCIOS QUE SE HAYAN PRESENTADO Y ANALIZADO EN EL CENTRO INCREMENTAR EN UN 15% ANUAL EL NUMERO DE STAR UP QUE LOGRAR SALIR AL MERCADO

3. DIMENSION AMBIENTAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	NO EXISTE UN PROGRAMA DE SEGREGACION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN VIVIENDAS, INSTITUCIONES Y COMERCIOS LO CUAL CAUSA UN DESAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS Y RECICLABLES	IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SEGREGACION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN VIVIENDAS, INSTITUCIONES Y COMERCIOS	APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS Y RECICLABLES	LOGRAR UN CRECIMIENTO SOSTENIDO DE UN 25% CADA AÑO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS
2	SE EVIDENCIA UNA CARENCIA DE UN PLAN DE ARBORIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y RECUPERACION DE AREAS VERDES AFECTANDO EL ORNATO Y EL ECO AMBIENTE DEL DISTRITO	IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ARBORIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y RECUPERACION DE AREAS VERDES	ARBORIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS RECUPERACION DE AREAS VERDES	ARBORIZAR EL 80% DE ESPACIOS PUBLICOS AL 2026 RECUPERAR UN 30% ANUAL DEL METRAJE TOTAL DE AREAS VERDES DEL DISTRITO

3	ACTUALMENTE NO SE HA EVIDENCIADO EL REQUERIMIENTO DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LAS LICENCIAS DE EDIFICACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN EN EL DISTRITO, LO CUAL HA OCASIONADO QUE EXISTAN ZONAS DE ALTA DENSIDAD CON CONTAMINACIÓN VISUAL, SONORA, VEHICULAR ENTRE OTRAS	ESTABLECER EL REQUERIMIENTO DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LAS LICENCIAS DE EDIFICACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN	LICENCIAS OTORGADAS CON UN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO	OBTENER EL 100% DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN CON UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO DESDE EL 2024 OBTENER EL 100% DE LICENCIAS DE INDUSTRIALIZACIÓN CON UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO DESDE 2024
---	---	--	---	--

4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

N°	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIÓ DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	DEBIDO A LA MIGRACION INTERNA POR EL DESARROLLO INMOBILIARIO AUNADO AL CAMBIO GENERACIONAL SE HA PERDIDO LA IDENTIFICACION DEL VECINO CON SU DISTRITO CON LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS QUE CONLLEVA TAL COMO UNA FALTA DE COMPROMISO	DESARROLLAR UN PROGRAMA DE IDENTIDAD SAN MIGUELEÑA	VECINOS IDENTIFICADOS CON EL DISTRITO	LOGRAR QUE EL 75% DE VECINOS CONOZCA LA IDENTIDAD DEL DISTRITO AL 2026 LLEGAR AL 50% CON UN 80% DE VECINOS IDENTIFICADOS CON EL DISTRITO
2	EXISTE UNA CARGA DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES QUE EXCEDE EL % ADECUADO PARA UNA BUENA GESTION MUNICIPAL	REDUCIR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD	OPTIMIZACION DEL GASTO ADMINISTRATIVO Y OPTIMIZACION DEL GASTO OPERACIONAL	REDUCIR EN UN 20% EL GASTO ADMINISTRATIVO PARA EL AÑO 2023 VERSUS 2021 REDUCIR EL GASTO OPERACIONAL EN UN 25% PARA EL AÑO 2023 VERSUS EL 2021
3	LOS RECLAMOS EL PAGO DE ARBITRIOS, MULTAS, PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TRAMITES DIVERSOS NO CUENTAN CON UN SEGUIMIENTO PRACTICO, AGIL Y EFICIENTE HACIENDO QUE EL VECINO PERDA INTERES EN PARTICIPAR DE MANERA ACTIVA Y EJERCER SU DERECHO CIUDADANO	OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE CARA AL VECINO	PROCESOS OPTIMIZADOS TRAMITES REALIZADOS ON LINE Y TIEMPOS DE RESPUESTA	HACER UNA OPTIMIZACION DEL 80% DE LOS PROCESOS AL 2026 LOGRAR QUE UN 50% DE LOS TRAMITES SE PUEDAN REALIZAR DE FORMA ON LINE AL 2026 REDUCIR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DE LOS PRINCIPALES TRAMITES EN UN 25% AL 2026

VI. MECANISMO PARA EL CONTROL CIUDADANO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO

La autoridad electa que desempeñe la más alta representación nacional, regional o local, ejercerá documentadamente, cada seis meses, y bajo modalidad que permita la intervención de la ciudadanía, el progresivo logro de las metas del Plan de Gobierno que formuló la organización política.

Etc. sin perjuicio de la intervención de la Contraloría General de la República y de la Sociedad Civil conforme a ley.

Organización Política: RENOVACION POPULAR
 Tipo Elección: MUNICIPAL DISTRITAL
 Lugar: LIMA - LIMA - SAN MIGUEL

Generado por sistema DECLARA.